



CUT: 51574-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0049-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.APH**

Chulucanas, 05 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 51574 - 2024, tramitado por señor Evaristo Chinchay Lizana en su calidad de presidente del Comité de Usuarios de los Canales San Pedro, El Lanche, El Espanto, El Cerro Negro y El Maray, mediante el cual solicita la adecuación del Comité de Usuarios enmarcado en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, establece, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación organizacional de las actuales organizaciones de usuarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, en el inciso 2.2 del artículo 2°, de la citada norma establece que el reconocimiento y adecuación de los comités y comisiones de usuarios estén a cargo de las Administraciones Locales de Agua el cual debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral con el artículo 22 del Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI;

Que, mediante Informe Técnico N°0012-2024-ANA-AAA-JZ-ALA.AP-AT/EGCG, de fecha 4 de abril del año 2024, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para la adecuación del Comité de Usuarios de los Canales San Pedro, El Lanche, El Espanto, El Cerro Negro y El Maray;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 835F9190

Que, asimismo el precitado informe señala que esta Administración Local de Agua, reconoció al mencionado comité de usuarios, mediante Resolución Administrativa N° 0084-2013-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, conformado por los usuarios que utilizan agua de las quebradas Virún, Chica, Loma de Corazón, Zandura de Maray y del manantial Las Pavas, ubicados en el Caserío San José de Tunas, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que adecúa al “Comité de Usuarios de los Canales San Pedro, El Lanche, El Espanto, El Cerro Negro y El Maray”, a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que sus fuentes de agua actualmente son las quebradas Virún, Chica, Loma de Corazón, Zandura de Maray y del manantial Las Pavas, tal como lo describe en su esquema hidráulico anexo al expediente administrativo, por lo que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar**, al Comité de Usuarios de los Canales San Pedro, El Lanche, El Espanto, El Cerro Negro y El Maray, conformado por los usuarios que captan el agua superficial de las quebradas Virún, Chica, Loma de Corazón, Zandura de Maray y del manantial Las Pavas, ubicada en el Caserío San José de Tunas, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 2°.- Reconocer**, el consejo directivo del Comité de Usuarios de los Canales San Pedro, El Lanche, El Espanto, El Cerro Negro y El Maray con eficacia anticipada del 8 de marzo 2024 al 31 de diciembre del 2024, conformada por los siguientes usuarios:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDO</b>	<b>N° DNI</b>
Presidente	Evandro Chinchay Lizana	43792323
Vicepresidente	Edwar Chinchay Tocto	73330641
Vocal	Florentino Tocto Cruz	03221035
Vocal	Floriselda de Jesús Cruz Santos	72532862
Vocal	Basilio Huamán Tocto	33596677
Vocal	Eugenio Zurita Cruz	03221067

**ARTÍCULO 3°.- Disponer**, la inscripción del Comité de Usuarios de los Canales San Pedro, El Lanche, El Espanto, El Cerro Negro y El Maray, en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4º.- Disponer**, que el “Comité de Usuarios de los Canales San Pedro, El Lanche, El Espanto, El Cerro Negro y El Maray”, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el Marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 5º.- Notificar**, la presente resolución al Comité de Usuarios de los Canales San Pedro, El Lanche, El Espanto, El Cerro Negro y El Maray, remitir copia a través de correo electrónico institucional a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**FELIX ESTEBAN ASTUDILLO BANCES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA